



RADICACION: 0800131530052021-00206-00

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890.300.279-4

DEMANDADOS: Sociedad INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S.NIT. No.900.744.450-9 Y OTRO

Barranquilla, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada la presente demanda iniciada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, representada legalmente por la Dra. Nathalie Molinares Maldonado, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.304.714, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No.46.576 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de la sociedad INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S.NIT.No.900.744.450-9, representadas por JHON NAIRO ARENAS CRUZ C.C.No.1.090.388.267, o quien haga las veces al momento de la notificación y en contra del señor JHON NAIRO ARENAS CRUZ C.C.No.1.090.388.267, como persona natural.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese a los demandados sociedad INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S.NIT. No.900.-744.450-9, representadas por JHON NAIRO ARENAS CRUZ C.C.No.1.090.388.267, o quien haga las veces al momento de la notificación y en contra del señor JHON NAIRO ARENAS CRUZ C.C.No.1.090.388.267, como persona natural, a pagar en el término de cinco días al BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, representada legalmente por la Dra. Nathalie Molinares Maldonado, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.304.714, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No.46.576 del C.S.J., la suma de A) Con respecto al Contrato de Leasing de importación No.33355 (180-129860), por la suma de \$82.142.664 y discriminados así: a) Canon: \$68.307.257; b) Intereses mora: \$7.346.470; c) Seguros: \$2.242.185; d) Saldo a Cargo \$4.246.752, más los intereses por mora que se sigan causando, liquidados sobre el capital adeudado, a partir de la presentación de esta demanda y hasta la hasta la fecha del pago total de la obligación, más los cánones que se sigan causando a este contrato .

B) Con respecto al Pagaré No. (sin) de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$111.525. 652.oo), por esa suma y discriminados así: a) Capital: \$100.009.082; b) Intereses Corrientes: \$4.710.692; c) Intereses por Mora: \$6.805.878, más los intereses moratorios que se sigan causando, liquidados sobre el capital debido, desde que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha hasta la fecha del pago total de la obligación.

C) Con respecto al Pagaré No(sin), de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$39.836. 251.oo), por esa misma suma discriminada de la siguiente manera: PYME ORDINARIA No.8200008938.- Capital: \$24.978.943; Intereses Corrientes: \$569.522; Intereses por Mora: 3.865.703; más los intereses moratorios que se sigan causando, liquidados sobre el capital debido, desde que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha del pago total de la obligación. -. PYME ORDINARIA No.8200009206.- Capital: \$9.363.229; Intereses Corrientes: \$239.067; Intereses por Mora: \$819.787; más los intereses moratorios que se sigan causando, liquidados sobre el capital debido, desde que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha hasta la fecha del pago total de la obligación.



2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4ª.) Se tiene al Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No.46.576 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00206 -00.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 167**

HOY 04 DE octubre DE 2021

**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO**